

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, de 25 de noviembre de 2015, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal 2.07.–Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades culturales, deportivas, formativas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 2.07.–REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, FORMATIVAS Y DE OCIO

Primero.–Modificar la ordenanza fiscal 2.07.–Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades culturales, deportivas, formativas y de ocio, según el siguiente tenor:

##### *Artículo 6.–Cuota tributaria*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Actividades trimestrales:
  - 1.1 Empadronados: 30,00 €
  - 1.2 No empadronados: 50,00 €
2. Actividades anuales:
  - 2.1 Empadronados: 70,00 €
  - 2.2 No empadronados: 100,00 €
3. Actividades extraescolares:
  - 3.1 Actividades trimestrales: 20,00 €
  - 3.2 Actividades Anuales: 50,00 €
4. Actividades con desplazamiento:
  - 4.1 Empadronados: hasta el 80% del coste del desplazamiento.
  - 4.2 No Empadronados: hasta el 100% del coste del desplazamiento.

##### *Artículo 8.–Devengo.*

2. Establecido y en funcionamiento el servicio o actividad municipal de que se trate, las cuotas periódicas establecidas en el artículo 6 se devengarán el primer día de cada período, salvo que el devengo de la tasa se produjese en pago único, en cuyo caso la cuota se devengará en el momento de la solicitud.

Anexo: Derogado.

##### *Disposición final segunda.–Entrada en vigor y aplicación*

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra este acuerdo, que es definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme al procedimiento establecido en la ley reguladora de su jurisdicción.

En Santovenia de la Valdoncina, a 15 de marzo de 2016.–El Alcalde, Francisco González Fernández.